

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 96

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA CLASE DE DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:**

*La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración de personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.*

**POR CUANTO:**

*El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos.*

**POR CUANTO:**

*El Plan de Clasificación vigente establece que los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Director(a) de Recursos Humanos son:*

*“Bachillerato en Recursos Humanos de una universidad acreditada, y tres (3) años de experiencia relacionada con la administración de Recursos Humanos, uno (1) de estos que conlleve supervisión.”*

**POR CUANTO:**

*A los fines de mantener dicho Plan actualizado, es necesario enmendar los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Director(a) de Recursos Humanos, lo cual a su vez permitirá al Municipio nutrirse de servidores públicos de excelencia.*

**POR TANTO :**

**ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA 20 DE FEBRERO DE 2009.**

**Sección Ira:**

*Se enmiendan los requisitos mínimos de preparación y experiencia la clase de Director(a) de Recursos Humanos, para que lea de la siguiente manera:*

*“Bachillerato en Recursos Humanos de una universidad acreditada y tres (3) años de experiencia relacionada con la administración de Recursos Humanos, uno (1) de estos que conlleve supervisión o en su lugar un bachillerato de una universidad acreditada y cuatro (4) años de experiencia relacionada con la administración de Recursos Humanos, uno (1) de estos que conlleve supervisión. Preparación académica superior a la indicada a nivel graduado puede sustituir parte o el total de la experiencia señalada.”*

Ordenanza Núm. 96

2

Serie 2008-2009

- Sección 2da.** : *Copia fiel y exacta de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) para su conocimiento y acción al respecto.*
- Sección 3ra.** : *Se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento del Plan de Clasificación y Retribución.*
- Sección 4ta.** : *Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 27 de febrero de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 96, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Sara Nieves Días*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juanita Lebrón Román*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aída Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de febrero de 2009

  
*Secretaria Legislatura Municipal*